

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2808/2010

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de crisis financiera mundial que afectó directamente a la Nación Argentina, en los recursos coparticipables a las provincias como así también a los municipios, durante el ejercicio 2009; que la recaudación provincial también disminuyó considerablemente durante el Ejercicio Financiero 2009 debido a las repercusiones de la crisis financiera en el sector privado; que tomado como premisa los efectos de la crisis financiera mundial acaecida durante el primer semestre del año 2009 se procedió a realizar una estimación acorde de los recursos presupuestarios para el Ejercicio 2010; que la Nación Argentina pudo sobrellevar y apuntalar los efectos de la crisis antes mencionada, pudiendo restablecer el nivel de recursos coparticipables; que la recaudación provincial, consecuentemente, también recupero sostenidamente sus niveles económicos; que la Ejecución de Recursos Municipales sobrepaso notablemente los valores presupuestados, marcando una tendencia en aumento de los mismos; que esa tendencia se viene manteniendo durante estos primeros ocho meses del año en curso, alejándose la ejecución de los recursos municipales de lo presupuestado, generándose un exceso de los mismos que implicaría la necesidad de ajustarlos dentro del Presupuesto Municipal vigente para evitar distorsiones de la realidad; que es aconsejable, para evitar los extremos de la tendencia, utilizar el promedio de dichos incrementos; que se ha notificado a este Ejecutivo Municipal el Informe elaborado por el Contador General del Concejo Deliberante, en relación a los saldos consolidados del Ejercicio 2009; que la Ordenanza Municipal N° 2733/10 en su artículo 24° faculta al Concejo Deliberante para reconducir Saldos Presupuestarios de Ejercicios anteriores. que el mecanismo correspondiente para instrumentar dicho informe contable es a través de una Ordenanza que modifique el presupuesto vigente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE el incremento de las Partidas Presupuestarias por \$ 20.528.283 (Pesos Veinte Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Tres), el cual deberá ser distribuido de la siguiente forma:

- Departamento Ejecutivo	\$ 18.886.020,00.-
- Concejo Deliberante	\$ 1.002.263,00.-
- Tribunal de Cuentas Municipal	\$ 400.000,00.-
- Juzgado de Faltas Municipal	\$ 240.000,00.-

Art. 2º) INCREMENTESE las Partidas Presupuestarias correspondientes al Concejo Deliberante por \$ 1.599.887,02 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 02/100), correspondiente a ejercicios anteriores.

Art. 3º) FACULTESE a cada uno de los órganos a readecuar sus partidas presupuestarias en base al incremento antes mencionado.

Art. 4º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a incrementar y readecuar las partidas relacionadas con el Plan de Obra Pública, y posteriormente proceder a comunicarlo al Concejo Deliberante.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.
Fr/OMV